



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2589951

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL DE VALORACION SOCIAL Y FIJACION DE PRECIO PARA LOS LOTES DE LA COLONIA PALMITAL, DEL DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPUA, Y SE DISPONE LA READECUACION DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL INDERT

PRESENTADO POR: EL DIPUTADO NACIONAL GERMAN SOLINGER SANTANDER

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/DICIEMBRE/2025.- FECHA DE ENTRADA: .../DICIEMBRE/2025

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1. DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
2. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
3. DE DESARROLLO SOCIAL, POBLACIÓN Y VIVIENDA
4. DE PRESUPUESTO
5. DE BIENESTAR RURAL
6. DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO



OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 01 de diciembre de 2025

Señor
Raúl Latorre, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

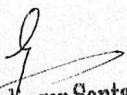

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	89951--1

De mi consideracion:

Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de presentar a consideración de esta Honorable Cámara el Proyecto de Ley **"Que establece un régimen especial de valoración social y fijación de precio para los lotes de la Colonia Palmital, del Distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa"**, el cual someto al proceso legislativo correspondiente.

La iniciativa busca adecuar los valores establecidos por la Resolución **INDERT N.º 3854/14**, atendiendo la naturaleza social de la expropiación, la ocupación histórica de más de mil familias de la zona y los principios rectores de la reforma agraria, contemplados en la legislación agraria paraguaya.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


 **Germán Solinger Santander**
Diputado Nacional

Visión: "Un poder legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
01 / 12 / 2025

HORA: 10:04

Rebeca Britos

RESPONSABLE

12931

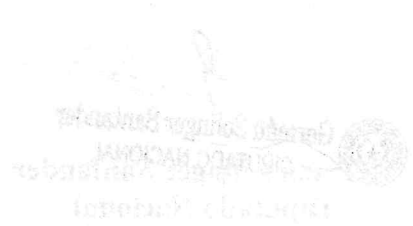
CONTIENE 5 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.



Faint text, possibly a stamp or administrative note, partially legible as "SECRETARIA DE..."

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.





*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad establecer un régimen especial de valoración social y fijación de precio para los lotes que conforman la Colonia Palmital, ubicada en el Distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa.

Dichas tierras fueron expropiadas y transferidas al INDERT con finalidad social, orientadas a garantizar el acceso a la tierra a familias campesinas, promover la agricultura familiar y asegurar el arraigo rural, conforme a los principios fundamentales del Estatuto Agrario.

No obstante ello, la Resolución INDERT N.º 3854/14 fijó precios por hectárea que resultan incompatibles con la capacidad de pago de los más de 1.000 ocupantes históricos de la colonia, quienes residen y producen en estos lotes desde hace décadas. Los valores establecidos (entre G. 20.900.000 y G. 22.040.000 por hectárea) no reflejan la finalidad social de la expropiación, ni observan los criterios de accesibilidad y justicia social que deben guiar la política agraria.

El Estatuto Agrario establece que la tierra debe cumplir una función social, y que las adjudicaciones destinadas a colonización deben adecuarse a criterios de equidad, sostenibilidad y realidad socioeconómica de los beneficiarios. La aplicación de valores de mercado a tierras sociales constituye un obstáculo para la regularización y titulación de los lotes.

El presente Proyecto de Ley no modifica los criterios generales del INDERT, sino que se limita a corregir una situación puntual, restableciendo los principios agrarios que sustentan la colonización social. Su alcance es específico y su impacto financiero para el estado es nulo.

Por las razones expuestas, solicito a esta Honorable Cámara el estudio y aprobación del presente proyecto de ley en beneficio del ordenamiento territorial, de la justicia social y la estabilidad rural de la Colonia Palmital.

Visión: "Un poder legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

PROYECTO DE LEY N°.....

“QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE VALORACIÓN SOCIAL Y FIJACIÓN DE PRECIO PARA LOS LOTES DE LA COLONIA PALMITAL, DEL DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, Y SE DISPONE LA READECUACIÓN DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL INDERT ”.

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer un régimen especial de valoración social para los lotes que integran la Colonia Palmital, a fin de readecuar los precios fijados por el INDERT, atendiendo la naturaleza social de la expropiación, la ocupación histórica y la función social de la tierra.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de esta ley se aplicarán exclusivamente a los lotes expropiados y transferidos al INDERT correspondientes a la Colonia Palmital.

Artículo 3°.- Valoración social obligatoria.

El INDERT deberá realizar un estudio de valoración social y económica, considerando:

- a) La situación socioeconómica de los beneficiarios;
- b) La antigüedad comprobada de ocupación;
- c) La finalidad social de la expropiación;
- d) La capacidad real de pago;
- e) La prohibición de aplicar criterios estrictamente comerciales o de mercado.

Visión: “Un poder legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Artículo 4º.- Precio social por hectárea.

El nuevo precio por hectárea será fijado por el INDERT conforme al estudio señalado en el artículo anterior, y no podrá exceder el 25% del valor fiscal promedio vigente para tierras de agricultura familiar en el Departamento de Itapúa.

Artículo 5º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios los ocupantes históricos que acrediten residencia efectiva en la Colonia Palmital y se encuentren o deban encontrarse en proceso de regularización.

Artículo 6º.- Suspensión de intereses.

Se suspenden todos los intereses, recargos y multas aplicables a los beneficiarios de la Colonia Palmital hasta la emisión de la nueva valoración social y fijación de precio.

Artículo 7º.- Función social.

Disponese que las tierras de la Colonia Palmital poseen carácter social, destinadas al arraigo rural y a la agricultura familiar, prohibiéndose el uso de criterios de valuación comercial.

Artículo 8º.- Plazo.

El INDERT deberá finalizar la valoración social y emitir la nueva valoración social y fijación de precios en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la promulgación de esta ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Visión: "Un poder legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".
